

# Bibliografía

## I. BOLETIN DE HISTORIA DE LA TEOLOGIA EN EL PERIODO 1500-1800

### 1. Fuentes

ARTOLA, A. M.: *La doctrina inspiracionista de Lesio a la luz de sus lecciones inéditas «De Scriptura»*. Cultura Bíblica 32 (1975) 111-117.

Los inéditos relativos a los cursos 1585-1586; 1591-1592 y 1599 prueban que Lesio posee una doctrina muy completa de toda la Propedéutica bíblica; ofrecen el contexto donde tiene sentido el extraño planteamiento del origen puramente humano del 2.º libro de los Macabeos, y tiene un valor, aun en la actualidad, pues allí se plantean los problemas de la incorporación al acervo de la revelación de textos de un primer origen puramente humano, que entran a formar parte de la Biblia.

A. S.

KUBALEK, P.: *Der Wiener Augustiner-Eremit P. Ferdinand Hartisch, 1642/43-1699*. Augustiniana 25 (1975) 143-180 (Forsetzung folgt).

Utilizando abundante material manuscrito, se empieza a describir la actividad de Hartisch, Profesor de Casuística en el Convento de los agustinos de Viena.

A. S.

SIMONETTI, P., *Über die «Responsio contra Apologiam Melanchthonis». Ein wiedergefundenes Werk des Augustiner-Eremiten Bartholomäus Arnoldi v. Usingen*. Augustiniana 25 (1975) 48-57.

En el Ms. 73 de la Biblioteca de la Universidad Ljubljana, Laibach, se halla una refutación detallada del mencionado escrito de Melanchthon y con ello, de la Confesión Augustana. El agustino Arnoldi era maestro y luego adversario de Lutero y su Responsio se puede considerar como el primer escrito católico dirigido, no contra puntos de vista individuales, sino contra una posición global protestante.

A. S.

## 2. Personalía

**Antonio de Cordova**

HORST, U.: *Konzil u. Papst nach Antonio v. Córdoba*. *Annuario Historiae Conciliorum* (Festgabe Jedin) 7 (1975) 354-376.

Este teólogo franciscano (1485-1578) expresa su eclesiología en los tratados *Arma fidei*, *De potestate Papae* y el 1.4.º del *Quaestionarium Theologicum*. Sostiene que el Papa no recibe autoridad del Concilio, pero que está obligado a obedecer los decretos conciliares «quia omne membrum, etiam caput est pars totius»; tal obediencia no se debe por ser el Papa inferior al Concilio, sino por ser obediente a la verdad; él, como tal, definiendo con el Concilio, no puede errar, *si faciat quod in se est*. Cotejo con Vitoria y otros dominicos.

A. S.

**Bossuet**

PASSERIN, E., *Recenti Studi su Bossuet et Fénelon*. *Rivista di Storia e Letteratura religiosa* 11 (1975) 462-469.

Se analizan los tres primeros vv. de la edición crítica de las cartas de Fenelón, publicados en París, 1972; sobre todo, el v. introductorio de J. Orsibal, muy importante; también se estudian otros trabajos recientes acerca de la espiritualidad de Bossuet, v. gr., la tesis de J. Le Brun, París, 1972.

A. S.

**Cano**

RICO SECO, A., Una gran batalla en torno a la mística: Melchor Cano contra Fray Luis de Granada: *RevEspiritualidad* 34 (1975) 428-451.

Estudio de las «variantes de Granada», correcciones de Fray Luis a sus obras *Guía de pecadores* (*Memorial de la vida cristiana*) y *Libro de la Oración y meditación*.

A. S.

**Carranza**

TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., *Carranza y Pío IV. El proceso 1559-1564, enjuiciado por el reo*. *Salmanticensis* 22 (1975) 527-554.

El tomo XII del proceso de Carranza, único original de la serie, que se conserva en la Real Academia de la Historia, contiene lo actuado en la recusación por parte del reo; fue editado en 1962 por Tellechea (Carranza, Documento Histórico, I). Resumen, en siete puntos, de las quejas de Carranza, cuya visión se ajusta, en el fondo, a los hechos. Transcripción del documento latino, dirigido al Papa: *Epilogus sive Summa contentorum in processu Archiepiscopi Toletani*. Según cree el articulista, el escrito no llegó a su destino.

A. S.

**Cisneros**

MARTINEZ ALLIACH, *La Universidad Complutense según el Cardenal Cisneros*. Burgense 16 (1975) 201-248; 465-535.

En particular: coyuntura histórica del fundador de la Complutense. Profesores de ella que militaban en pro o en contra de Erasmo. Elección de catedráticos y estructura de la Facultad de Teología.

A. S.

**Erasmo**

CALCAGNO, D., *L'esegesi di Romani V, 12 in Erasmo*. *Renovatio* 10 (1975) 60-71.

Según Erasmo, la Iglesia universal nunca ha enseñado que el pasaje no se puede entender sino relativo al pecado original; el pensamiento de Pablo está más en consonancia con la idea de los que piensan que aquí se da la precedencia a los pecados personales, sin que esto signifique la negación de una interpretación diversa.

A. S.

**Gropper**

MEIER, J., *Das «Enchiridion christianae institutionis», 1538 v. J. Gropper*. *Zeitschrift f. Kirchengeschichte* 86 (1975) 289-328.

Historia del origen, propagación e influjo de esta obra. Diversas fases del origen, a partir del *Reichstag* de Augsburgo en 1530. El *Enchiridion* fue anunciado en la Constitución de reforma del Concilio Provincial de Colonia, 1536, y debía servir como auxiliar de los países y sus comunidades en la exposición catequética del Símbolo de la Fe, de los siete sacramentos, del Padre Nuestro y de los diez mandamientos: sus fuentes son la Biblia, el *Corpus paulinum* y los PP., sobre todo Agustín; de la Escolástica, casi nada; halló gran favor en teólogos, como Cortese, Contarini, Giberti, M. Cervini, Pighi y el Nuncio Morone, que lo recomendó a Paulo III para que lo introdujese como catecismo universal tras la resonancia que tuvo en Europa; fue utilizado en el Concilio de Trento, v. gr., al elaborar el decreto sobre la justificación, el de la eucaristía (concretamente por Lainez), el de la penitencia, el purgatorio y el sacrificio. En la época postridentina la obra fue discutida e incluso, sin nombrar al autor, puesta en el Índice de 1596 (nisi expurgetur).

A. S.

**Gracián**

LLAMAS MARTÍNEZ, E., *Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, escritor místico, compañero y confesor de Sta. Teresa. Su familia y su ascendencia genealógica*. *RevEspiritualidad* 34 (1975) 396-407.

Estudia la ascendencia de Gracián a la luz de nuevos documentos. Promete (p. 395, nota 7) un amplio estudio, basado en los documentos encontrados por el autor, en el que se esclarecerán algunos puntos oscuros de la vida de Gracián.

A. S.

**Juan de Avila**

RODRIGUEZ, J. V., *Cinco cartas inéditas de S. Juan de Avila*. Rev. de Espiritualidad 34 (1975) 344-378.

Son copias que se guardan en el archivo de las Carmelitas Descalzas de Valladolid. Están en un códice que contiene siete. Dos de ellas, la primera y la sexta, están ya publicadas (Cf. B. A. C.: núms. 56 y 202). Las cinco restantes son las que ahora se publican por primera vez.

A. S.

**Las Casas**

HUERGA, A., *Bartolomé de Las Casas, dominico*. Angelicum 52 (1975) 37-68. En especial se estudia la inserción de Las Casas en las estructuras ideológico-jurídicas de la Provincia dominica de Andalucía; en lo tocante a la antropología teológica, se nota que es de cuño tomista.

A. S.

**Luis de Granada**

Cf. CANO.

**Lunel**

SÁNCHEZ, V., O.F.M., *Vicente Lunel, Ministro General O.F.M., Teólogo en el Concilio de Trento*. Madrid, 1975, 13, 220 págs.

Trabajo aparecido en el *Archivo Ibero-Americano*, años 1971-1973. Expuestos los datos biográficos del P. Lunel hasta 1532, se describen su actuación como Ministro General O.F.M. (1535-1541), su relación con la reforma de los Capuchinos, sus gestiones diplomáticas como Legado pontificio ante Carlos V, en 1535, y finalmente su actividad como teólogo en Trento, especialmente en lo tocante a su voto sobre el uso y abuso de la Biblia, su participación en las discusiones acerca del pecado original y la jurisdicción, y su voto sobre la doble justicia y la certeza de la gracia.

Severidad reformadora, ductilidad diplomática y ciencia teológica son las notas más destacadas que Víctor Sánchez evalúa en Lunel. La obra estriba sobre todo en la consulta de fuentes en diversos Archivos y Bibliotecas (cf. la reseña, en 7-8). Podríamos apuntar en Lunel, según este trabajo, su concepto de tradición apostólica, equivalente al sentido implícito de la Biblia (155ss.), su defensa de la existencia de alguna certeza en el propio estado de gracia (170ss.) y su condena a la doctrina «de timore ante spem» en el proceso de justificación, aunque aquél sea útil de ordinario «ad dispositionem justificationis» (172).

A. SEGOVIA

**Lesio**

CASCIARO, J. M., *Sobre el concepto de S. Escritura de L. Lessius*. Scripta Theologica 7 (1975) 249-256.

Utilizando la edición crítica de esta obra de Lesio, publicada por A. M. Artola, Vitoria, 1974, Casciaro hace algunas observaciones críticas que juzga bastante seguras, sobre el pensamiento del teólogo jesuita, vg., que confunde inspiración con dictado mecánico; origen divino con autoridad de la Biblia; que no distingue entre inspiración y revelación en sentido estricto.

simo; ni ha captado ninguno de los principios del Angélico en este punto; que propugna la teoría inaceptable, llamada luego de la aprobación subsiguiente; todo esto sin negar la buena intención de Lesio que tenía *in mente* las ideas de algunos protestantes sobre la inspiración material y mecánica.

A. S.

## Lutero

GHERARDINI, Br., *La Theologia Crucis chiave ermeneutica per la lettura e lo studio di M. Lutero*. Doctor Communis 28 (1975) 252-290.

Tal teología implica un conocimiento revelado, indirecto, no inmediato, en torno al misterio de la Cruz, su base; está ligado a las paradojas de la *contraria species*, del *opus proprium et alienum*, del *Deus absconditus-revelatus*, del *Deus nudus et indutus*; esto es, se trata de la encarnación de Dios, no del Dios objeto de la metafísica; conexión de tal teología con la noción luterana de fe, la posición ética de Lutero, su denuncia de los votos monásticos y su concepción de la Iglesia.

A. S.

JÜRGENS, H., *Die Funktion der Kirchenväterzitate in der Heidelberger Disputation Luthers*. 1518. Archiv f. Reformationsgeschichte 66 (1975) 71-78.

Lutero en esta disputa se manifiesta en contra de Aristóteles y de los teólogos escolásticos (excepto Pedro Lombardo, que cita a S. Agustín) y se refiere a la razón, a la Biblia y en especial a los PP. cuya autoridad no es original, sino derivada, ya que, según Lutero, se reduce a interpretar la Biblia *rectissime*.

A. S.

SCHWARZ, R., *Bonaventura u. Luther. Ihre Hoffnung auf eine selbstvergesene Kirche*. Wissenschaft u. Weisheit 38 (1975) 141-156.

Discrepancias entre ambos, tanto en los presupuestos como en la configuración de una futura Iglesia olvidada de sí misma.

A. S.

SELGE, K.-V., *Die Leipziger Disputation zwischen Luther u. Eck*. Zeitschrift f. Kirchengeschichte 86 (1975) 26-40.

Eck, apto para conjugar tradición y modernidad, en una época de ruptura intelectual, nota el potencial revolucionario oculto en las tesis de Lutero sobre las indulgencias y anuncia su actitud opuesta. En 1519 Karlstadt y Eck disputaron sobre el papel del libre albedrío en el proceso de la justificación; asimismo, disputaron Lutero y Eck acerca del derecho divino del primado. Importancia histórica de la disputa, concretamente respecto de este último punto y también en especial por haber fomentado la evolución de la teología luterana sobre la justificación y la penitencia. Resumen de los argumentos aducidos por ambos: cómo se relacionan Biblia y Padres; cuál es la tradición de éstos en la cuestión del primado; cuál es la autoridad del Concilio; dónde está la tradición auténtica; dónde la ilegítima en la historia eclesiástica, desde la antigua Iglesia en Oriente y Occidente; qué puntos de vista político-rationales tienen que intervenir en el tema de la constitución de la Iglesia.

A. S.

## Melanchthon

MÜLLER, H. - M., *Humanismus u. reformatorisches Christentum*. Kerygma u. Dogma 21 (1975) 257-276.

Intentos de Melanchthon por realizar una síntesis entre Humanismo y Reforma. Discusión entre Lutero y Erasmo sobre el libre albedrío.

A. S.

## Suárez

FRANCISCO SUÁREZ, *De Legibus*. Vol. III, De lege naturali (lib. II cp. 1-12); vol. IV, De lege naturali (lib. II cp. 13-16) et iure gentium (lib. II cp. 17-20); vol. V, De civili potestate (lib. III cp. 1-16). [Corpus Hispanicorum de Pace XIII-XV]. Estudio preliminar y edición crítica bilingüe por L. PEREÑA y V. ABRIL y la colaboración de C. BALERO, A. GARCÍA, P. SUÑER, C. VILLANUEVA y E. ELORDUY. Madrid (CSIC, Inst. Franc. de Vitoria) 1973-1975, LXXXVI-328; LXXXII-344; LXXVIII-404 pg.

Hace dos años tuvimos ocasión de presentar la excelente edición bilingüe del *Legibus* de Suárez, que a buen ritmo, bajo la inteligente dirección de L. Pereña, está realizando el Instituto Francisco de Vitoria. Hoy presentamos tres nuevos volúmenes de dicha edición. Con ello se termina el libro II y se comienza el III de la obra suareciana.

Los vols. III y IV están realizados con el mismo plan de los dos anteriores: texto crítico sobre la edición príncipe, teniendo en cuenta las de Amberes y Lyon, que revisó Suárez, y los códices de Coimbra (A) y Lisboa (B), traducción catalana, verificación de citas, apéndices documentales. Entre estos últimos hay que notar la edición del primer proyecto suareciano en sus lecciones romanas de 1582 (ap. III del vol. III y del IV) y fragmentos de cuestiones conexas, aunque pertenecientes a otros tratados (ap. IV y V del vol. III).

Por tener gran importancia para la historia de la teología postridentina, señalamos los fragmentos de otros teólogos, inéditos hasta esta edición en los apéndices:

1. L. MOLINA, *De Legibus* q. 90 (IV, ap. IV) y 93-99 (III, ap. VI).  
*De iure gentium* (IV, ap. XI). Ms. de Lisboa.
2. M. SOARES, *De iure naturali* (III, ap. VII)  
*De iure gentium* (IV, ap. XII). Mss. de Coimbra y Lisboa.
3. G. VÁZQUEZ, *De Legibus* (III, ap. VIII; IV, ap. V).  
*De iure gentium* (IV, ap. XIII). Ms. de El Escorial.
4. F. RODRIGUES, *De Legibus* (III, ap. IX; IV, ap. VI).  
*De iure gentium* (IV, ap. XIV). Ms. de Lisboa.
5. D. SOTO, *De iure gentium* (IV, ap. VIII). Ms. de la Vaticana.
6. M. CÁNO, *De iure gentium* (IV, ap. IX). Ms. de la Vaticana.
7. JUAN DE LA PEÑA, *De iure gentium* (IV, ap. X). Mss. de Coimbra y la Vaticana.

El Vol. V, con los capítulos en que aborda Suárez la naturaleza del poder político desde la perspectiva de la función legislativa del Estado, presenta características especiales. El texto crítico sigue siendo el de la edición príncipe (1612), cotejado con el de las ediciones de Amberes y Lyon (1613) y depurado de errores aprovechando los manuscritos de Coimbra (A) y Lisboa (B). Pero el hecho de que Suárez en el libro III de su gran obra hiciera una reelaboración totalmente nueva del proyecto de 1603 (y 1607), imponía un dispositivo particular para los textos que testimonian el proceso evolutivo suareciano. Por eso, en la imposibilidad de darlos en el aparato crítico, como se hizo en los otros volúmenes, se los editó en los apéndices II (disp. VII), III (disp. X), IV (disp. XI).

Importante es en este libro III de Suárez el puesto destacado que se da a las fuentes jurídicas; los juristas dejan de ser aquí para Suárez elementos de pura erudición para convertirse en verdaderas fuentes de reelaboración científica. Por eso en esta edición se ha tenido particular empeño por verificar sus citas dentro del aparato crítico.

Señalemos finalmente los magníficos estudios preliminares de L. Pereña en los tres volúmenes: «La ley de la humanidad», «Génesis suareciana del *ius gentium*» y «Génesis suareciana de la democracia». La visión moderna de Suárez por Pereña ilumina brillantemente, junto con el trabajo evolutivo de su pensamiento, los puntos verdaderamente originales y la proyección posterior en materias tan importantes como el derecho internacional y la democracia.

J. A. DE ALDAMA

### Tomás Moro

MORALES, J., *Un libro reciente sobre Tomás Moro*. Scripta Theológica 7 (1975) 259-282.

Se trata de la obra de B. BYRON: *Loyalty in the Spirituality of St. Thomas More*, Nieukoop (¡ciudad, no editorial!) 1972. Morales la sitúa en las coordenadas bibliográficas de los últimos 20 años: Byron no ha escrito un libro polémico, pero ayuda a rescatar la figura de Moro, de simplificaciones y tópicos, y su obra puede ser leída siempre con provecho.

A. S.

### Torres-Alderete

LLAMAS MARTÍNEZ, E., *Pedro (Gracián) Torres-Alderete, hermano del P. Jerónimo Gracián, autor espiritual*. RevEspiritualidad 34 (1975) 379-395.

Datos biográficos e identificación como autor de la *Summa del concierto del hombre espiritual* (Bibl. Nacional, Madrid, Ms. 374). Estudio de esta obra.

A. S.

## 3. Historia de la Teología

DE MOLEN, R. L., *Childhood a. the Sacraments in the Sixteenth Century*. Archiv f. Reformationsgeschichte 66 (1975) 49-71.

Cambios experimentados a lo largo del s. XVI por las Iglesias de la Reforma en lo relativo a la secuencia de los sacramentos y a la edad requerida para recibirlos, con el fin de acomodarse al nuevo concepto de la infancia, sostenido y modelado por los humanistas. En vez de administrar la confirmación en los primeros años de la vida, Trento la retrasó hasta después de recibidas la penitencia y la eucaristía. Fuera de España y Portugal la confirmación dejó de ser una fuente de gracia para la infancia. Erasmo identificó bautismo con infancia; confirmación y penitencia con la edad de la discreción; eucaristía y matrimonio con adolescencia. Lutero rechazó tanto la solución tridentina como la erasmiana: para él penitencia y eucaristía formaban una unidad que, a su vez, presuponia la confirmación. Los protestantes identificaron los cuatro sacramentos citados más bien con la adolescencia que con la edad de la discreción.

A. S.



GREAVES, R. L., *John Knox, the Reformed Tradition a. the Sacrament of the Lord's Supper*. Archiv f. Reformationsgeschichte 66 (1975) 238-255.

El concepto de la eucaristía en Knox muestra, sobre todo, et influjo de la *Confessio Helvetica Prior*, que G. Wishart llevó a Escocia y que representa un compromiso entre las ideas de Bullinger, Bucer y otros: Cristo está presente en el sacramento y es recibido espiritualmente por la fe: robustece ésta y la promesa de la vida eterna, y junta a los fieles en una comunidad visible.

A. S.

HERMS, E., *Explikationsprobleme des wiss. Dialogs zwischen protestantischer u. römisch-katholischer Theologiae*. Kerygma u. Dogma 21 (1975) 277-314.

Hermes se pregunta si existen principios genuinamente protestantes del diálogo científico con la teología romano-católica y cómo se han establecido y hasta qué punto son idénticos con los principios del Vaticano II, concretamente en lo que atañe a la justificación.

A. S.

*Literaturbericht*. Suppl. Archiv f. Reformationsgeschichte 66 (1975) 1-76.

Contiene 894 nn. Entre los temas destacan: la Iglesia antes de la Reforma, Lutero, Zwingli, Calvino, Protestantismo, Anabaptistas, Reforma católica, Filosofía, Humanismo, Economía, Sociedad, Estado y Países europeos.

A. S.

MAIER, K., *Auswirkungen der Aufklärung in der schwäbischen Klöstern*. Zeitschrift f. Kirchengeschichte 86 (1975) 329-355.

Repercusiones de la Ilustración en los conventos de Suabia, por lo que atañe a la teología, Derecho canónico, críticas a la vida monástica por parte de determinados religiosos, y salidas de los monasterios; esto último puede ser un indicio de una crisis en el monaquismo.

A. S.

MESTRE, A., *El jansenismo español en el siglo XVIII. Estado actual de la investigación*. Divus Thomas (Piacenza) 78 (1975) 407-430.

Aunque en España el jansenismo tiene poco relieve doctrinal, es útil detectar cómo el llamado jansenismo histórico se propagó aquí, sobre todo, en el s. XVIII, bien por contagio externo (vg. a través de Fleury, Van Espen y Muratori, y con el eco del Sínodo de Pistoia), bien por las coyunturas históricas y culturales de la época (vg. regalismo, antijesuitismo, etc.) que provocan una evolución autóctona. Hacia 1789 la iniciativa de los jansenistas españoles controla tres importantes dominios: el de los intelectuales, el de los altos cargos eclesiásticos y el de los dirigentes políticos.

A. S.

RIER, J., *Die Logik des Rationalismus u. die Kirche. Zu einer neuen Arbeit über die Ekklesiologie der Aufklärungszeit*. Zeitschrift f. Kirchengeschichte 86 (1975) 382-386.

Síntesis y juicios sobre la obra de PH. SCHÄFER: *Kirche u. Vernunft. Die Kirche in der kath. Theologie der Aufklärungszeit*, München, 1974: este trabajo ayuda a captar una nueva concepción de la importancia de la Iglesia para la Teología y la actitud de aquélla en el sistema teológico.

A. S.



## 4. Trento

BRUNS, B., *Die Formel «si quis dixerit ecclesiam errare» in Kanon 2. der 21. Sitzung des Konzils v. Trient*. *Annuario Historiae Conciliorum* 7 (1975) 417-424.

En esta fórmula *non errare=verum esse* (contra P. Frassen, que da más bien el sentido de usurpación o supervaloración errónea del poder eclesial; cf. *Scholastik* 25, 1950, 492-517).

A. S.

BYRNE, A., *El ministerio de la palabra en el Concilio de Trento*, Pamplona, Ed. Universidad de Navarra, 1975, 205 págs.

Un minucioso cotejo de los Concilios Tridentino y Vaticano II, en lo tocante al ministerio de la palabra, es el objeto de este interesante trabajo de Andrew Byrne. Tras la Introducción (15-60) se examina primero el Decreto de Trento sobre la predicación (1546): primeros debates, datos históricos, contenido del documento y descripción de las sesiones VI y VII (63-94). Viene luego el estudio de la preparación del Concilio acerca del sacramento del Orden: período de Bolonia (1547-1548) y segundo período de Trento (1551-1552), en concreto, las sesiones XIII y XIV, con datos en torno a dicho sacramento (95-108). En tercer lugar, se trata del Decreto doctrinal sobre aquél y de los Decretos de reforma (1562-1563); reformas durante Paulo IV; nueva convocatoria del Concilio; sesión XXII y conclusión del Sínodo (109-130). Por último, el capítulo 4 nos ofrece una síntesis doctrinal: concepto del ministerio de la palabra y recomendaciones prácticas acerca de éste (131-150). El fruto del estudio abarca puntos de gran actualidad. Trento va a lo fundamental. Los ministros oficiales de la palabra de Dios son los obispos y los sacerdotes encargados de tal labor. El Concilio tuvo una repercusión práctica en papas y obispos, que se esfuerzan por llevar a la práctica la doctrina conciliar. El estudio viene enriquecido con cinco apéndices documentales (161-192).

La monografía, redactada con un estilo claro, destaca sobre todo por el detenido examen de las diversas redacciones elaboradas en las sesiones tridentinas expuestas (vg. 67-94; 114-123) y por la insistencia en señalar que el Vaticano II, en el tema tratado, no representa una innovación respecto de Trento, sino una continuidad con éste.

A. SEGOVIA

FREUDENBERGER, TH., *Die Löwer Theologen als Gegner der Bewilligung des Laienkelchs f. die Deutschen im Konzil v. Trient, 1551*. *Annuario Historiae Conciliorum* 7 (1975) 377-401.

Pareceres de los Padres conciliares en Trento y vicisitudes de las discusiones sobre el tema de la concesión del cáliz en la comunión, a los seglares. Los teólogos lovanienses, además del Arzobispo de Granada, P. Guerrero, y otros españoles, estaban en contra de tal permisión.

A. S.

GANZER, KL., *Zur Frage der kirchlichen Predigtvollmacht auf dem Konzil v. Trient*. *Annuario Historiae Conciliorum* 7 (1975) 402-416.

En Trento se nota que continúa una evolución ya preformada en la Edad Media, a saber, una separación entre ministerio de la palabra y sacerdocio, de modo que aquél no va necesariamente ligado a éste, sino que más bien posee un valor propio, junto con las restantes funciones sacerdotales.

A. S.

GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Los cabildos españoles y la confirmación del Concilio de Trento*. *Annuario Historiae Conciliorum* 7 (1975) 425-452.

Discusiones entre canónicos y obispos españoles en la interpretación de los decretos de Trento. Intervenciones pontificias y de Felipe II. Transcripción de inéditos.

A. S.

JIMÉNEZ BERGUECIO, J.S.J., *La penitencia sacramento constitutivamente jurisdiccional*. Apéndice I. *Sobre la índole «judicial» de la penitencia según el Concilio de Trento*. *Anales de la Facultad de Teología, Santiago de Chile*, 25 (1974) 2, publicado en 1975, 79-123.

Contra G. Flórez García y otros, el articulista prueba que el texto conciliar no se refiere a una actuación gratuita, de mera beneficencia, sino a una actuación hecha en justicia, según lo debido, es decir, lo establecido por las leyes pertinentes y por el méritos de la causa; se trata pues de un acto jurisdiccional respecto de súbditos y reos ante el tribunal del sacerdote que actúa como juez. Jiménez se funda en todo el contexto y en el sentido tradicional del giro, particularmente en la doctrina del Angélico y de otros grandes doctores, cuyo pensamiento ha estado bien presente en el de los Padres y teólogos tridentinos y ha influido en él.

A. S.

REINHARDT, R., *Das Archidiaconat u. das Konzil v. Trient*. *Zeitschrift f. Savigny Stiftung f. Rechtsgesch., Kanon. Abt.*, 61 (1975) 84-100.

No se puede hablar de un antagonismo o de reacciones alérgicas de los de Trento contra esta institución del archidiaconado; tales interpretaciones son posteriores (ss. xvii y xviii) y carecen de fundamento.

A. S.

WOHMUTH, J., *Realpräsenz u. Transsubstantiation im Konzil v. Trient. Bd. I: Darstellung*, Frankfurt, 1965, 461 págs.

El Concilio inculca la realidad (*esse revera*) de la presencia eucarística de Cristo, condicionada por la *Historia Salutis*. Defender la fórmula *tantum ut in signo*, sería volver a las categorías de AT que sólo apunta el sacramento, no lo contiene. *Figura* es un término técnico del AT. *Conversion*, es decir, no unión (hipostática o impanativa). *Transsubstantiación*: esta palabra no refleja, ante todo, un pensamiento aristotélico-escolástico, sino más bien refleja la tradición patristica y bíblica.

A. S.

## 5. Historia Eclesiástica

BLET, P., *La représentation pontificale de Grégoire I a Grégoire XIII*. *Divinitas* 19 (1975) 335-355.

Los soberanos, en cuyas Cortes eran acreditados los Nuncios de la catolicidad postridentina, ejercían un influjo considerable en la vida de la Iglesia.

A. S.

GIDZIUNAS, V., OFM, *De vita et apostolatu Fratrum Minorum Observantium in Lituania*, ss. XV et XVI. Archivum Franciscanum Historicum 68 (1975) 298-345.

Aquí (339-342) se mencionan algunos escotistas de fines del s. XVI, vg. los italianos Hanibal Rosselli y Maurus Saracenus (éste escribió en 1588 una exposición de las Sentencias de Escoto); además, Andreas Rochmanius, el primer lituano escotista conocido entre los Observantes († 1608), que escribió un *Comentarium in primum librum sententiarum*.

A. S.

KUNZELMANN, A., OSA (†), *Geschichte der deutschen Augustiner-Eremiten*, Siebter Teil, *Die kölnische Provinz vom Beginn der Neuzeit bis zur Säkularisation*. Cassiciacum, Bd. XXVI, 7, Würzburg, Augustinus-Verlag, 1976, XVI, 661 págs.

Esta séptima parte de la historia de los Agustinos alemanes abarca seis capítulos: 1.º Discusiones en torno a la Congregación alemana reformadora y las nuevas doctrinas (1-34). 2.º El provincialato de Roger Juvenis, 1532-1552 (35-89). 3.º Ulteriores vicisitudes de la provincia coloniense en el s. XVI: Los provinciales de este período (90-162). 4.º El Siglo de Oro, 1589-1679: Nuevos monasterios, 17 en total, desde el de Bruselas hasta el de Valenciennes, además de los de lengua alemana; actividad misionera en Holanda; los agustinos como maestros y educadores; capítulos provinciales y lista de 33 provinciales; otros sucesos; el jansenismo y los agustinos holandeses; otros conventos pertenecientes a la provincia coloniense desde 1679 (163-407). 5.º Esta provincia, ya reducida, hasta su final, con una lista de 35 provinciales (408-553). 6.º Historia de cada convento de esta provincia coloniense: Colonia, Aquilgrán, Tréveris, Marienthal, Bedburg, Hildesheim, Frauweiler y Rösrath (554-636).

El grueso volumen se caracteriza por la enorme documentación aportada y, en particular, por la información de varios puntos más significativos. Así vg. la breve mención de la asistencia al Concilio de Trento, de Roger Juvenis, enviado como teólogo, a la 2.ª sesión, por la Universidad de Lovaina (89); el encuentro de Seripando y Roger en Bruselas, 1553, y el nombramiento de aquél como arzobispo de Salerno (93-94); la actividad educadora de los agustinos, junto con los jesuitas, en la segunda mitad del s. XVII: en 1625 contaban aquéllos con 2.443 alumnos y 153 profesores (230-233); la simpatía que despertó la figura y el *Augustinus* del jansenista Cornelius Jansenius, en una serie de agustinos (350-355), en especial en Christianus Lupus (373-386); finalmente, la historia del convento de Colonia (554-588).

A. SEGOVIA

O'MAHONY, S. C., *Discalced Carmelites in Ireland, 1641*. Collectanea Hibernica n. 17 (1974-1975) 7-16.

Relación del P. Isidoro de San José (c. 1590-1666): describe algunos sucesos que prueban el celo por la fe de los PP. en la Provincia de Irlanda, año 1641, y trae una lista de 42 religiosos.

A. S.

RODRÍGUEZ, ISAÍAS, *Autores espirituales españoles 1570-1600. Notas bibliográficas*. RevEspiritualidad 34 (1975) 293-343.

Relación de 83 autores (hasta la letra G inclusive), dando cuenta de sus obras, ediciones y bibliotecas donde pueden encontrarse. Y una bibliografía de cada autor.

A. S.